Número de referencia y nombre de la petición (a asignarse por el Secretariado):

Formulario para la presentación de una petición
Parte I: Identificación

Acerca de este formulario

Este formulario le servirá de guía en la elaboración de una petición sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental en términos del artículo 24.27 del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en vigor a partir del 1 de julio de 2020.

Para presentar su petición, **lea con cuidado las instrucciones incluidas al final del formulario** antes de proceder a su llenado; una vez completado, envíelo por correo electrónico a sem@cec.org, junto con los documentos pertinentes adjuntos o bien con enlaces para su descarga.

También puede enviar tanto su petición como los anexos correspondientes a la siguiente dirección postal:

Secretariado de la CCA, Asuntos Jurídicos y SEM
700 rue de la Gauchetière, bureau 1620
Montreal (Quebec), Canadá, H3B 5M2

Importante: Si su petición resultara incompleta, recibirá una determinación conforme al artículo 24.27(3) del T-MEC en la que se detallará la información faltante, en cuyo caso deberá presentar nuevamente la petición. Para ello, podrá volver a hacer uso de este formulario.

☒ Permito que se divulgue mi información personal. (Cuando un(a) ciudadano(a) particular presenta una petición, nunca se hacen públicas sus direcciones ni de correo electrónico ni postal).

☐ Deseo mantener la confidencialidad de mi información personal.

Identificación de quien presenta la petición ("persona de una Parte").

A. Peticionario(a)(s) (individuo): Complete esta sección si usted es una persona física. Si quien presenta la petición es una empresa u organización, utilícese la **sección B.**

1. Apellido(s):
CARRASCO SANCHEZ

2. Nombre(s):
ANIBAL

3. Nacionalidad (o país de residencia permanente):
MEXICANA

4. Dirección:

5. Número telefónico:

6. Correo-e:

B. Peticionario(a)(s) (empresa): Complete esta sección en caso de que la petición provenga de una entidad legalmente constituida (por ejemplo, una ONG, una asociación o una empresa).

7. Nombre de la entidad:

8. Representada por:

9. Lugar de constitución, fecha y número de registro:

10. Dirección:

11. Número telefónico:

12. Correo-e:

En caso de que existan más peticionarios, haga **clic aquí** para descargar una copia adicional de esta parte I del formulario.

Parte II: Representante(s)

Si no se cuenta con un(a) representante o una organización coordinadora que presenta la petición, favor de continuar a la parte III del presente formulario.

C. Organización coordinadora: Llene los siguientes campos si la petición se efectúa bajo la dirección de una o más organizaciones	**D. Representante:** Llene los campos a continuación si quien(es) presenta(n) la petición cuenta(n) con un representante legal
13. Nombre: 14. Representado(a) por: 15. Fecha de constitución o registro: 16. Dirección: 17. Número telefónico: 18. Correo-e:	19. ¿El representante forma también parte de los(as) peticionarios(as)? ☐ Sí ☐ No 20. Apellido(s): 21. Nombre(s): 22. Nacionalidad (o país de residencia permanente): 23. Dirección: 24. Número telefónico: 25. Correo-e:

En caso de que haya más de una organización coordinadora, haga **clic aquí** para descargar una copia adicional de esta parte II del formulario.

Parte III: La petición

E. Parte aludida. Favor de identificar dónde se encuentra la situación planteada en la petición. Asimismo, puede hacer referencia más de una Parte y su legislación ambiental.

¿A qué Parte(s) está dirigida su petición?

☐ Canadá

☐ Estados Unidos

☒ México

F. Legislación ambiental

27. Quien presenta la petición debe identificar la(s) disposición(es) de las ley(es) o reglamento(s) en materia de medio ambiente aplicables, en apego a las definiciones del artículo 24.1 del T-MEC.

1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULO 4,
2. LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 53, 54,
3. CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: ARTÍCULOS 20 fracción I, 127. 131, 133, 221, 222, 223, 224
4. CÓDIGO PENAL FEDERAL: ARTÍCULO 414, 415
5. LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA: ARTÍCULO 266
6. LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 15, 113, 134

G. Exposición de hechos

28. Asegúrese de mencionar o hacer referencia a los puntos enumerados en las instrucciones.

Verifique que la información que introduzca en este apartado no exceda de 15 páginas. En caso necesario, revise y ajuste su texto en conformidad. Utilice el siguiente apartado para redactar una breve exposición de los hechos. Numere los párrafos, a fin de facilitar el análisis de la petición y las referencias a sus aseveraciones. Puede incluir hipervínculos en su texto para referenciar información.

PETICIÓN:

México incurre en omisiones en la aplicación efectiva de sus leyes ambientales en lo que respecta a la contaminación y **emisión de AZUFRE a la atmosfera en el SISTEMA NACIONAL DE REFINACIÓN Y EN LOS CENTROS PROCESADORES DE GAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS**.

El día domingo, 30 de agosto de 2026 a las 18:24 presenté una denuncia vía correo electrónico a la AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, porque PEMEX REFINACIÓN no esta recuperando el azufre proveniente de sus procesos industriales, incumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006.

Para entidades.federativas@asea.gob.mx, direccion.ejecutiva@asea.gob.mx, Contacto@asea.gob.mx

Así mismo, el día 31 de agosto de 2026 presenté la denuncia ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER), la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos y directivos de Petróleos Mexicanos.

Han transcurrido mas de tres meses y no he obtenido ninguna respuesta por parte de la autoridad ambiental federal, ni por parte de las autoridades de la SENER ni de PEMEX.

Cuando las plantas recuperadoras de azufre entran en mantenimiento o están fuera de operación, EL AZUFRE se envían a los quemadores de campo y el producto se emite a la atmósfera como dióxido de azufre (SO_2), un producto también dañino para la salud, perjudicial para el medio ambiente y causante de la lluvia ácida.

Efectos sobre la salud de las emisiones de dióxido de azufre

El dióxido de azufre es un gas incoloro, irritante, con un olor penetrante que se comienza a percibir a partir de 0.3 a 1.4 ppm (partes por millón) y es perfectamente distinguible a partir de 3 ppm.

En la atmósfera, el dióxido de azufre se transforma gradualmente a trióxido de azufre y, en presencia de humedad, el dióxido de azufre y el trióxido azufre forman ácido sulfuros y ácido sulfúrico, en forma de aerosoles, y se produce una parte importante del material particulado secundario o fino (PM2.5).

Durante su proceso de oxidación en la atmósfera, este gas forma sulfatos de amonio y de sodio. Estos sulfatos forman parte del material particulado PM2.5 y PM10.

Tanto la exposición directa al SO_2, como a los ácidos derivados del SO_2 y a los sulfatos, comporta graves riesgos para la salud, ya que pasan directamente al sistema circulatorio humano a través de las vías respiratorias

Norma ambiental aplicable

En 2006, la SEMARNAT emitió la NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación Atmosférica – Recuperación de Azufre Proveniente de los Procesos de Refinación del Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2006, de cumplimiento obligatorio para Pemex, en donde se establece que:

a. La recuperación de azufre de las refinerías de petróleo deberá ser mayor o igual a 90%,

b. La recuperación de azufre de refinerías que se instalen en fecha posterior a la entrada en vigor de esta Norma, deberá ser mayor o igual a 95%.
c. Pemex deberá calcular diariamente la recuperación de azufre de cada refinería y deberá registrar en la Cédula de Operación Anual la emisión total a la atmósfera de bióxido de azufre de cada una de sus refinerías.
d. La evaluación de la conformidad será realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (ahora por conducto de la ASEA) o los organismos de tercera parte acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. I

H. Lista de documentos de apoyo

29. Su petición deberá incluir copias íntegras y legibles (en forma de archivos adjuntos) de todos los documentos de los que en ella se haya hecho mención. También puede utilizar hipervínculos para la descarga de los mismos. Introduzca en el siguiente cuadro una lista de los documentos aludidos, idealmente en el mismo orden en el que se les menciona en la petición. No incluya leyes ni reglamentos citados la petición.

1. PDF.- DENUNCIA: DAÑO AMBIENTAL POR INCUMPLIMIENTO DE LA NOM-148-SEMARNAT-2006
2. PDF.- ACUSE DENUNCIA AZUFRE Documento de Outlook
3. PDF.- Gmail - DENUNCIA_ DAÑO AMBIENTAL provocado por el INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-148-SEMARNAT-2006 en Petróleos Mexicanos_
4. PDF.- Gmail - DENUNCIA_ DAÑO AMBIENTAL provocado por el INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-148-SEMARNAT-2006 en Petróleos Mexicanos_ A DIRECTIVOS PEMEX
5. https://energiaadebate.com/emisiones-a-la-atmosfera-de-dioxido-de-azufre-del-sistema-nacional-de-refinacion/
6. https://energiaadebate.com/emisiones-a-la-atmosfera-de-so2-de-los-complejos-procesadores-de-gas/
7. https://energiaadebate.com/emisiones-a-la-atmosfera-de-dioxido-de-azufre-del-sistema-nacional-de-refinacion-3/
8. PDF.- Emisiones a la atmósfera de dióxido de azufre del Sistema Nacional de Refinación
9.